



Universidad Autónoma
del Estado de México



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEMéx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO DOCENTE CENID A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENID", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN EDUCACIÓN FRANCISCO SANTILLÁN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEMéx":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rectora Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Universidad Autónoma
del Estado de México



II. De "EL CENID":

- A. Que es una Asociación Civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 69,294, de fecha 29 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 01 del Estado de Jalisco.
- B. Que tiene como objeto desarrollar procesos de investigación educativa, docencia universitaria, formación docente de grado y postgrado para la educación formal, no formal y educación continua, producción y divulgación sistemática del conocimiento.
- C. Que el Doctor en Educación Francisco Santillán Campos es Presidente del Consejo Directivo y está facultado para celebrar el presente convenio, tal como se establece en el Instrumento Notarial número 13,061, de fecha 03 de mayo de 2024, otorgado ante el Licenciado José Antonio Jiménez González, Titular de la Notaría Pública número 21 del Estado de Jalisco.
- D. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEE101201UB1, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en calle Hacienda de los Nardos número 98, Haciendas del Valle, código postal 45133, Zapopan, Estado de Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la



Universidad Autónoma
del Estado de México



divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a la sociedad y a **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, así como de grupos de investigación, cuerpos académicos y Cátedra UNESCO en el mundo, para llevar a cabo actividades de investigación, programas específicos de intercambio de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, estancias y actividades afines, en campos de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados, así como de grupos de investigación, cuerpos académicos y Cátedra UNESCO en el mundo, al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que se establezcan. Los productos serán presentados en revista indizada de **"EL CENID"** y/o en el portal de la Cátedra UNESCO Vulnerabilidad e Inclusión Social.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de los integrantes de los proyectos de divulgación que se emprendan, de acceso abierto a la comunidad universitaria y a la ciudadanía. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a elaborar publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación en revista indizada de **"EL CENID"** y/o en el portal de la Cátedra UNESCO Vulnerabilidad e Inclusión Social.

IV. PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y egresados de **"LA UAEMéx"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de prácticas y/o estancias profesionales o académicas para docentes-investigadores, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de cada una y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**.



Universidad Autónoma
del Estado de México



V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efecto de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” analizarán y, en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

- VII. Las demás que acuerden “LAS PARTES”, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objeto, objetivos generales y específicos; finalidades; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA UAEMéx”:

- **Doctora en Farmacia y Tecnología Farmacéutica Mariana Ortiz Reynoso**, Secretaria de Vinculación, Extensión y Promoción de la Empleabilidad, con correo electrónico seyv@uaemex.mx y con número telefónico 7222800355.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Por "EL CENID":

- **Doctor en Educación Francisco Santillán Campos**, Presidente del Consejo Directivo, con correo electrónico: direcciongeneral@cenid.org.

Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal cada vez que sea necesario, estando presentes los representantes de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutive para formalizar las resoluciones por escrito, misma que será firmada por los asistentes.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tienen cada una; aquella que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo de este, salvo en aquellos casos en que resulte información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable.



Universidad Autónoma
del Estado de México



OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **"LAS PARTES"**.

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por **"LAS PARTES"** deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario no se considerará como efectuado este y cualquier notificación se entenderá debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte Titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente convenio, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal estará relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la parte que lo contrató, aunque se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo en común; por lo que en ningún supuesto podrá determinarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando eximida de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.

"LAS PARTES" convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio general y los convenios específicos se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su última firma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el instrumento; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado este instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado este convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso por la suspensión de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL CENID" manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de **"LA UAEMéx"**, los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, **"EL CENID"** otorga su consentimiento para que **"LA UAEMéx"** haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente convenio referentes a



Universidad Autónoma
del Estado de México



nombre y firma; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete "LA UAEMéx" en materia de transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA FORMALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se considerará formalizado bajo los siguientes supuestos:

1. Cuando sea firmado de manera autógrafa por los representantes legales de "LAS PARTES".
2. Cuando uno de los representantes legales firme de manera autógrafa y el otro firme mediante firma digital o electrónica; la cual tendrá validez siempre y cuando sea entregado el archivo a la otra parte, en formato PDF como archivo adjunto en correo electrónico institucional. En este supuesto se considerará con el mismo efecto que una firma autógrafa.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEMéx"

POR "EL CENID"


DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES
MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO
RECTORA


DOCTOR EN EDUCACION
FRANCISCO SANTILLÁN CAMPOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LUGAR: _____

LUGAR: _____

FECHA: _____

FECHA: _____



El presente instrumento legal fue validado en cuanto a su contenido jurídico. Las obligaciones que en su celebración asumen, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área que los ejecuta.



Universidad Autónoma del Estado de México
Consejería Jurídica Universitaria

16 - oct - 2025
Fecha de validación

A handwritten signature in blue ink is located to the right of the text "Consejería Jurídica Universitaria". The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.